



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO**

Dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	JULITH PAULIN MEJIA GARCES
DEMANDADO:	JORGE ALBEIRO MEJIA FAJARDO
ASUNTO:	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN
RADICADO:	635944089001-2019-00206-00
AUTO INTERLOCUTORIO:	No. 291

Mediante memorial presentado en su oportunidad legal por el apoderado judicial de la parte demandante, se solicita la terminación y el archivo del proceso de la referencia, por pago total de la obligación, intereses y costas del mismo, en los términos del artículo 461 del C.G.P.

Como la solicitud elevada es de recibo, se accederá a ella, y en consecuencia, se decretará por pago total de la obligación, la terminación y el archivo del presente proceso, y se ordenará el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y retención del cincuenta (50%) de la mesada pensional percibida por el demandado, como pensionado de COLPENSIONES, dejando sin valor ni efectos el oficio No. 500 del 02 de diciembre de 2020, emanado por este Despacho Judicial dentro de este proceso.

Finalmente, se ordenará la entrega de los depósitos judiciales que superen el monto del crédito y las costas, al extremo pasivo de la actuación.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIMBAYA QUINDÍO**,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR EL PRESENTE PROCESO, adelantado a través de apoderado judicial por la señora JULITH PAULIN MEJIA GARCES, en contra del señor JORGE ALBEIRO MEJIA FAJARDO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el levantamiento de la medida cautelar, consistente en el embargo y retención del cincuenta (50%) de la mesada pensional percibida por el demandado, como pensionado de COLPENSIONES, dejando sin valor ni efectos el oficio No. 500 del 02 de diciembre de 2020 emanado por este Despacho Judicial dentro de este proceso.

TERCERO: Se ordena, la entrega de los depósitos judiciales que superen el monto del crédito y las costas, al extremo pasivo de la actuación.

CUARTO: Agotadas las actuaciones que dependan de la presente determinación se archivará el expediente contentivo de la actuación, previas las anotaciones que correspondan en los libros radicadores.



NOTIFÍQUESE.

**ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZA**


EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES EN ESTADO No. 057 DEL
17 DE JUNIO DE 2022

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario


LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
ENCUENTRA EN FIRME
23 DE JUNIO DE 2022

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

Firmado Por:

**Astrid Eliana Imues Mazo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Quimbaya - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cceb715421f25b2ffaad17df581071de5688361e7452056c1edcf7b0ae8e36**

Documento generado en 16/06/2022 02:43:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>